

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NÚMERO 447.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

AÑO ECONÓMICO DE 1867 A 1868.

MES DE MARZO DE 1868.

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 53 de la ley de 20 de Setiembre de 1865, se publica en el Boletín oficial.

CARGO.	Escudos mils.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	
En la Depositaria de fondos provinciales	126.000,653
En el Instituto de segunda enseñanza	1.598,658
En la Escuela Normal de Maestros	55,840
En la id. id. de Maestras	292,532
En la Junta provincial de Beneficencia	6.490,678
Producto de las rentas y censos de la provincia.	16, »
Id. de portazgos, pontazgos y barcajes	136, »
Id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos	15.734,587
Id. del ramo de Instrucción pública	176,200
Id. del id. de Beneficencia	755,730
Id. de arbitrios especiales	43,396
Id. de resultas de presupuestos anteriores	14.772,222
Id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional	1.772,501
Movimiento de fondos	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en el mes	9.816,769
Valores del impuesto del 5 por 100	182,123
TOTAL CARGO	177.801,689

DATA.

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Escudos mils.	Escudos mils.	Escudos mils.
CAPITULO I.—Administración provincial			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputación provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos	768,800	295 »	1663,800
Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales	125 »	» »	125 »

Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia	73,500	25 »	98,500
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian	200 »	» »	200 »
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia	66,600	» »	66,600
Idem por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia	233,333	» »	233,333

CAPITULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de elecciones de Diputados provinciales	» »	462 »	462 »
---	-----	-------	-------

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno	86,800	» »	86,800
--	--------	-----	--------

CAPITULO V.—Instrucción pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública	85 »	12,500	95,500
Idem por id. del Instituto de 2.ª enseñanza	857,527	208,421	1065,948
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras	377,997	83,700	461,697
Id. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	91,600	» »	91,600

CAPITULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia	83,333	1.665,052	1.748,385
Idem por obligaciones de los Hospitales de esta provincia	51,707	1.224,625	1.276,332
Idem por id. de las Casas de Misericordia	238,832	2.756,112	2.994,944
Idem por id. de las Casas de Expósitos	» »	2.205,048	2.205,048

SEGUNDA SECCION.

GASTOS VOLUNTARIOS.

CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos establecimientos.

Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de instrucción pública	» »	21.851,217	21.851,217
---	-----	------------	------------

CAPITULO II.—Carreteras.

Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno	475,336	7725,775	8.201,109
---	---------	----------	-----------

CAPITULO III.—Obras diversas.

Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	» »	1.056,587	1.056,587
---	-----	-----------	-----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

Satisfecho por las cantidades que se

destinan á objetos de interés provincial . . . 195,600 630,700 824,300

TERCERA SECCION.

GASTOS ADICIONALES.

Movimiento de fondos.

Remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia	» »	9.816,769	9.816,769
Impuesto del 5 por 100	» »	182,123	182,123
TOTAL DATA.		4.006,965	50.180,427

RESÚMEN.

Importa el cargo	Escudos mls.	177.801,689
Idem la data		54.187,392
<i>Saldo ó existencia para el siguiente mes de Abril</i>		125.614,297

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de fondos provinciales	114.222,244	
En el Instituto de segunda enseñanza	1.458,910	
En la Escuela Normal de maestros	9,942	123.614,297
En la id. id. de maestras	156,733	
En la Junta provincial de Beneficencia	7.766,468	IGUAL.

En Logroño á 30 de Abril de 1868.—Está conforme, El Oficial Mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—El Depositario, Juan Cruz Urturi.—V.º B.º—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 448.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE MAYO DEL AÑO ECONOMICO DE 1867 A 1868.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 95 del reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. ARTICULOS. TOTAL por capitulos. TOTAL por secciones. Escudos. mls. Escudos mls. Escudos mls.

CAPITULO I.—Administración provincial

ARTICULO 1.º

Personal de la Diputación y Consejo provincial	611,800	
Idem de la Comisión de exámen de cuentas municipales y de pósitos	157, »	
Material de la Diputación y Consejo	295, »	

ARTICULO 2.º

Sueldos del archivero y del Depositario de fondos provinciales	125, »	
--	--------	--

ARTICULO 3.º

Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales	75,500	
Material de estas comisiones	25, »	1.652,900

ARTICULO 4.º

Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes	200, »	
--	--------	--

ARTICULO 5.º

Idem de los Médicos de baños y aguas minerales	66,600	
--	--------	--

ARTICULO 6.º

Idem de los empleados del ramo de Montes	100, »	
--	--------	--

CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

ARTICULO 1.º

Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones, no comprendidos en el plan general del Gobierno	86,800	110,800
Material para estas mismas obras	24, »	

CAPITULO IV.—Cargas.

ARTICULO 4.º

Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	5.000, »	5.000, »
--	----------	----------

CAPITULO V.—Instrucción pública.

ARTICULO 1.º

Junta provincial del ramo	95,500	
-------------------------------------	--------	--

ARTICULO 2.º

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza	300, »	
---	--------	--

ARTICULO 3.º

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la escuela Normal de Maestros	500, »	1.487,100
Idem id. de la escuela Normal de Maestras	200, »	

ARTICULO 4.º

Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza	91,600	
--	--------	--

CAPITULO VI.—Beneficencia.

ARTICULO 1.º

Atenciones de la Junta provincial	111,533	
---	---------	--

ARTICULO 3.º

Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia	2.173,400	2.284,733
---	-----------	-----------

CAPITULO VIII.—Imprevistos.

ARTICULO UNICO.

Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir	1.600, »	1.600, »
--	----------	----------

SECCION SEGUNDA —GASTOS VOLUNTARIOS

12.135,533

CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.

ARTICULO UNICO.

Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia é instrucción pública	12.000, »	12.000, »
--	-----------	-----------

CAPITULO II.—Carreteras.

ARTICULO 2.º

Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	16.000, »	16.000, »
---	-----------	-----------

CAPITULO III.—Obras diversas.

ARTICULO UNICO.

Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos	2.000, »	2.000, »
--	----------	----------

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ARTICULO UNICO.

Cantidades destinadas á objetos de interés provincial	10.000, »	10.000, »
		40.000, »

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.

ARTICULO 1.º

Obligaciones pendientes de pago en 50 de Setiembre de 1867 procedentes del presupuesto anterior	50, »	50, »
---	-------	-------

TOTAL GENERAL. 52.185,535

En Logroño á 30 de Abril de 1868.—El Oficial Mayor del Consejo Contador de fondos Provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Gobernador, *Vicente Fernandez de Urrutia.*

D. Vicente Fernandez de Urrutia, Caballero Gran Cruz de Isabel la Católica, Jefe superior de Administracion y Gobernador de la provincia de Logroño, etc.

Hago saber: Que el día trece del mes de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la tercera subasta para la venta de 12 hayas derrivadas por los vientos, que en el monte de Gallinero de Cameros, partido judicial de Torrecilla de Cameros, llamado Tabla Hayedo se hallan señalados con el marco real.

Las dimensiones y valor de dichos árboles, son como sigue:

Número de árboles.	Diámetro en centímetros.	Altura en metros.	Precio de cada uno.		IDEM TOTAL.	
			Escds.	mils.	Escds.	mils.
4 hayas.	27	6	"	"	45	"
8 id. que contendrá 64 cargas de leña	"	"	"	"	"	"

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 45 escudos en que se hallan tasados dichos productos.

La subasta de estas 12 hayas se verificará en el día y hora expresados en las Salas Consistoriales de Callinero de Cameros ante el Alcalde del mismo o quien haga sus veces, y el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, con quince días de anticipacion al designado para la celebracion del remate.

Dentro de las 24 horas siguientes á la del remate se admitirá la mejora de la quinta parte, y en las 24 subsiguientes las pujas á la llana que se hagan.

Logroño 20 de Mayo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 489.

El Illmo. Sr. Director General de Contribuciones con fecha 18 del actual, me trascribe la Real orden siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 13 del corriente, la Real orden que sigue.

El Illmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del expediente instruido á virtud de la comunicacion elevada á esa Direccion general por el Gobernador de la provincia de Málaga, remitiendo copia de la que le habia pasado el Director de aquel Instituto, pidiendo se exima al profesorado y dependientes del mismo del impuesto del 5 por 100 establecido por las bases que aprobó el art. 5.º de la ley de 29 de Junio de 1867, toda vez que el referido Establecimiento cuenta con recursos propios, independientes de los de la provincia. En su vista, y considerando que el principio consignado en los casos 3.º y 2.º de la 1.ª y 2.ª de dichas bases es el de que contribuyan con el 5 por 100 todos aquellos que perciben haberes de fondos generales, provinciales ó municipales. Considerando que si bien por las indicadas bases se hace extensivo el descuento á los haberes ó sueldos que las Sociedades y Compañías satisfacen de los fondos de las mismas, á empleados de nombramiento del Gobierno, se necesitó para ello de una declaracion especial, que debe ser tenida y considerada como una excepcion de aquel principio, y no puede hacerse extensiva á otros casos, que ni son de igual naturaleza, ni tienen con ellos punto de contacto; y considerando que por estas razones, se declararon exentos del impuesto, según la regla 1.ª de la Real orden de 7 de Marzo último, expedida de conformidad con el dictamen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, á los empleados de los Establecimientos de Beneficencia de España que se sostengan con recursos propios, sin que el Erario, la provincia ó municipio satisfagan cantidad al-

guna para cubrir sus atenciones; S. M., conformándose con lo propuesto por la referida Direccion, se ha servido declarar también exceptuados del mencionado impuesto del 5 por 100 á los Empleados del Instituto de Málaga y de los demás que se encuentren en el mismo caso, esto es, en el de sostenerse con recursos propios, sin que el Estado, la provincia ó municipio contribuyan con cantidad alguna para cubrir sus atenciones. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para su debida publicidad. Logroño 22 de Mayo de 1868.—Vicente Fernandez de Urrutia.

NÚMERO 490.

El Alcalde de Pazuengos ha dado conocimiento á este Gobierno de haberse presentado la sarna en el ganado cabrio de la aldea de Villanueva, y de que se le ha señalado para pastar el término de las Roturas, sito en aquella jurisdiccion.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de los ganaderos.

Logroño 22 de Mayo de 1868.—*Vicente Fernandez de Urrutia.*

NÚMERO 491.

TESORERIA DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

La Direccion general de la Deuda pública con fecha 8 del actual me dice lo siguiente:

«En 30 de Junio y 1.º de Julio próximo vence un semestre de intereses de la Deuda pública; y á fin de anticipar en lo posible las operaciones de reconocimiento y cancelacion de los cupones, esta Direccion ha acordado que para el referido sem-

estre se admitan por la Tesoreria de Hacienda pública de esa provincia desde luego y hasta 1.º de Julio del corriente año los cupones que se presenten con las correspondientes facturas, deducido en las que proceda el 5 por 100 de su importe con arreglo á la Ley de presupuestos; en el concepto de que trascurrido dicho plazo los tenedores tendrán que acudir precisamente para su pago á las oficinas centrales de la Deuda.

Consiguiente á lo prevenido en la Real orden de 20 de Junio de 1861, esa Tesoreria bajo su responsabilidad, no admitirá cupones sin que sus tenedores exhiban, al verificar la presentacion los títulos ó acciones correspondientes de que hubiesen sido destacados consignando dicha circunstancia en la carpeta que se remita á esta Direccion teniendo especial cuidado de que los interesados no comprendan en una misma carpeta cupones de 60 á 600 reales procedentes de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y de que presenten con facturas duplicadas los de deuda exterior, las cuales acompañará V. S. con dichos cupones al remitirlos á esas oficinas, cuidando igualmente de que al taladrar los cupones no se inutilice la numeracion de los mismos; tan necesaria para las operaciones ulteriores de estas oficinas generales. Dispondrá V. S. también que se publique el oportuno anuncio en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, remitiendo sin demora y según se vayan presentando las facturas y cupones para su exámen, reconocimiento y demás operaciones consiguientes. La última remesa ha de verificarse por el correo que salga el 1.º de Julio devolviéndose á V. S. los cupones que se remitan en las expediciones posteriores como presentados fuera del plazo señalado al efecto.

Por último, cuidará V. S. de que al realizar los acreedores el importe de los intereses que les correspondan, cuando sea ó exceda de 300 reales, unan al lado de la firma que estampen en el resumen que se halla en la última plana de las facturas, un sello de 50 céntimos, el cual deberán inutilizar por medio de su rúbrica, todo con arreglo al párrafo 6.º del artículo 18 y artículo 81 del Real decreto de 12 de Setiembre y 49 y 51 de la Real Instruccion de 10 de Noviembre de 1861.»

Lo que se inserta en este Boletín oficial para conocimiento de los interesados.

Logroño 20 de Mayo de 1868.—El Tesorero, Manuel Ruiz de Arana.

NÚMERO 492.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Con carta orden de S. A. la Sala de Gobierno del Supremo Tribunal de Justicia de 30 de Marzo último, se ha remitido copia certificada del dictamen del Excmo. é Illmo. Sr. Fiscal del mismo, emitido en el expediente formado para la inspeccion de las listas de causas fenecidas pendientes de ejecucion de la sentencia en los Juzgados del Territorio de esta Audiencia, correspondientes á los semestres 1.º y 2.º de 1866 y 1.º de 1867, el cual comprende entre otros particulares los siguientes:

«Teniendo presentes todas las observaciones de que queda hecho mérito, en su vista el fiscal es de dictamen que á la Real Audiencia de Burgos por conducto de su Regente se diga.—1.º Que á los Jueces de su territorio prevenga la mayor escrupulosidad y esmero en la redaccion de las listas las cuales deben ajustarse estrictamente á todas y cada una de las reglas establecidas para este servicio en la circular de 23 de Diciembre de 1863, y Real orden de 7 de Noviembre de

1865.—2.º Que es así mismo necesario activen la terminacion de los expedientes de venta de los bienes embargados, dictando las providencias que los casos requieran para que nunca puedan ser un obstáculo al cumplimiento de las ejecutorias, los que se señalan como causa de ellos en las presentes listas.—3.º Que á la morosidad de los Alcaldes en el cumplimiento de las órdenes que se les comunican, debe aplicarse más enérgico correctivo conforme á la Ley cuando la imposicion de la multa no sea suficiente al objeto.»

Lo que en virtud de lo acordado por la Excmo. Sala de esta citada Audiencia en providencia de 25 del pasado Abril, comunico á V. para su conocimiento y exacta observancia, dando aviso de quedar enterado.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 19 de Mayo de 1868.—Francisco Blanco de Mendizabal.—Sr. Juez de 1.ª instancia del partido de....

D. Joaquin Perez Comoto, Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Hago saber: Que en los días dos y quince de Junio próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la subasta de los bienes que á continuacion se expresan pertenecientes á D.ª Clotilde Acerolaza, viuda, de esta vecindad, para con su importe hacer pago á D. Cayetano Garcia del importe de las costas de un juicio á saber:

DIA DOS.

Un mulo cerrado, pelo negro, de unas siete cuartas de alzada, tasado en cincuenta escudos 50

DIA QUINCE.

Una heredad de cabida de fanega y media en jurisdiccion de esta ciudad en término de Calleja Vieja, lindante al Mediodía la Calleja, Oriente viuda de Andrés Salazar, Poniente rio que baja de la Calleja y Norte Wenceslao Saez, tasada en doscientos cuarenta escudos 240

Los que quieran interesarse en la subasta pueden acudir en los días y hora señalados, pues se rematarán en el más ventajoso postor.

Dado en Logroño á veinte y tres de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—*Joaquin Perez Comoto.*—Por mandado de S. S.ª, Meliton Arenas.

D. Nicomedes de Urdangarin, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que el día 8 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se venden á pública subasta en este mi Juzgado como pertenecientes al concurso de D. Lorenzo Lopez Oñate vecino de Rincon de Soto las fincas siguientes.

Jurisdiccion de Rincon.

Rs. vn.

1.ª Una heredad en Taero, de nueve celemines, linde Paula Martinez y D. Manuel Llorente, tasada en 750

2.ª Otra en dicho término, de seis celemines, linde D. Enrique Frias y Paula Martinez, tasada en 460

3.ª Otra en las hoyas, de una fanega, linde D. Antonio Llorente por dos lados y José Oñate, tasada en 2100

Agua de Calahorra.

4.ª Otra en Palomar, de una

- fanega, linde Julian Fernandez y su regadio, tasada en 420
- 5.^a Otra en Pontigon, de una fanega linde regadio y Ezpeleta, tasada en. 750
- 6.^a Otra en Varillas, de seis celemines, linde Francisco Lapedriza y rio Ebro, tasada en. 315
- 7.^a Otra en dicho término, de diez celemines, linde D.^a Pilar Falcon y camino del término, tasada en 360
- 8.^a Otra en el Monte, de nueve celemines y cuartillo, linde D. Antonio y D. Manuel Llorente, tasada en 460
- 9.^a Otra en la Recuoja, de una fanega y dos celemines, linde camino del término y regadio, tasada en 2400
- 10.^a Otra en Gavardar, de cinco celemines, linde regadio y don Antonio Llorente, tasada en 580
- 11.^a Otra en Pontigon, de ocho celemines, linde Manuel Torres y regadio, tasada en 600
- 12.^a Otra en dicho término, de una fanega, linde D. Joaquin Bucesta y camino de la Aldeanueva, tasada en. 590
- 13.^a Otra en Torrobales, de seis celemines, linde Camino y Cauce, tasada en. 460
- 14.^a Otra en dicho término, de un celemin, linde Maria Llorente y Carretera de Pamplona, tasada en. 115
- 15.^a Otra en Monte-Martingrande, de una fanega, linde Modesto Llorente y Urban Oñate, tasada en 312
- 16.^a Un corral calle de la Carrera, linde la Iglesia y Norverto Oñate, tasado en 1648
- 17.^a Un solar, calle de la Carrera, linde Norverto Oñate y don Carlos Arnedo, tasado en 800

Jurisdiccion de Alfaro.

- 18.^a Una heredad en Valcardera, de cuatro fanegas linde don Enrique Frias y José Fernandez, tasada en. 460
- 19.^a Otra en la Serucilla, de cuatro fanegas, linde Manuel Torres y Manuel Medrano, tasada en. 450
- 20.^a Otra en Cofin, de una fanega linde regadio é Hilario Ruiz, tasada en. 310
- 21.^a Otra en la Serucilla, de cuatro fanegas, linde Cañada del término y José Medrano Ruiz, tasada en 430
- 22.^a Otra en dicho término, de dos fanegas y ocho celemines, linde José Llorente y Esteban Bravo, tasada en. 310

Lo que se anuncia al público advirtiendo que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes de la tasación. Alfaro 16 de Mayo de mil ochocientos sesenta y ocho.—Nicomedes de Urdangarin.—Por su mandado, Domingo Rueda.

COMISION DE VALUACION Y REPARTO DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL DE LOGROÑO.

D. Santos Hernandez Agero, Presidente de la Comision de Valuacion y reparto de la contribucion Territorial de esta Capital.

Hago saber: Que habiéndose girado el repartimiento del cupo de la contribucion que ha correspondido á esta Ciudad y sus Barrios para el próximo año económico de 1868-69: se anuncia al público, á fin de que los interesados que gusten enterarse de las cuotas que se les designa, puedan verificarlo en la Oficina de la Comision durante el término de ocho dias, transcurridos los cuales sin haberlo he-

cho, no será atendida ninguna reclamacion. Logroño 22 de Mayo de 1868.—Santos Agero.

NUMERO 481.

DIOCESIS DE CALAHORRA Y LACALZADA.

DELEGACION PARA LA INSTRUCCION DE ESPEDIENTES SOBRE CAPELLANIAS FAMILIARES Y OTRAS FUNDACIONES ANALOGAS.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa, Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y la Calzada para la instruccion de expedientes sobre capellanias colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Gavino Lumbreras vecino de la villa de Trevijano, se ha promovido esped ente en esta Delegacion, en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la capellania colativa familiar que en la iglesia parroquial de Alberite fundaron D. Manuel de Trevijano y su esposa D.^a Maria Ana Sotés, la cual se halla vacante por fallecimiento de D. Claudio Trevijano, su último poseedor; en cuyo espediente, de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanias colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia índole, publicado como Ley en 24 de Junio del año proximo pasado, hemos acordado espedir el presente Edicto. Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de citada capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenientes en el indicado espediente; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 7 de Mayo de 1868.—Licenciado, Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos Garcia.

NUMERO 482.

Nos el Licenciado D. Hipólito Espinosa Presbítero Abogado de los Tribunales del Reino, Delegado por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Obispo de esta Diócesis de Calahorra y Lacalzada para la Instruccion de expedientes sobre capellanias colativas familiares, etc.—Hacemos saber: que por parte y á nombre de D. Abdon Esteban Valladolid Gamarra y Gonzalez vecino de la villa de Alesanco, se ha promovido espediente en esta Delegacion; en solicitud de la conmutacion de rentas y adjudicacion de bienes de la Capellania colativa familiar fundada en la Santa Iglesia Catedral de Santo Domingo de Lacalzada por D.^a Isabel Ruiz de Gamarra y Gutierrez de Amaya, de la cual se dice ser Patrono el D. Abdon, y se halla vacante por fallecimiento de D. Domingo Villarejo, su último poseedor; en cuyo expediente de conformidad á lo dispuesto en el art. 12 del convenio celebrado con la Santa Sede sobre capellanias colativas familiares, y otras fundaciones piadosas de la propia índole publicado como ley en 24 de Junio del año proximo pasado, hemos acordado espedir el presente edicto Por el cual se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho al Patronato activo, y á los interesados en el pasivo de la espesada capellania, para que dentro del término de veinte dias contados desde su publicacion, comparezcan en esta Delegacion á deducir lo que vieren convenientes en el indicado espediente, con apercibimiento de que

pasado dicho término sin verificarlo, se procederá á lo que corresponda, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Calahorra á 22 de Abril de 1868.—Licenciado Hipólito Espinosa.—Por mandado del Sr. Delegado, Carlos Garcia.

ANUNCIOS.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Fuenmayor 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pablo Angulo.—Francisco Olasolo, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hervias 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Benito Bartolomé.—El Secretario, Antonio Alonso.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de seis dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Corera 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Maria Ubis.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Poyales 16 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Cosme Martinez.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Treviana 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Miguel Alonso.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Hormilleja 17 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Paulino Ayala.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal, para el próximo año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Pradejon 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Eulogio Fernandez.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cidamon 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Joaquin Lope.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion Territorial para el año económico de 1868 á 1869 de este distrito municipal se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de

este Ayuntamiento por término de ocho dias para que los contribuyentes examinen sus cuotas.

Rabanera 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, José Vallejo.

Hallándose terminado el repartimiento de la Contribucion territorial para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuzcurritilla 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Luis Alvarez.

Girado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido y producir las reclamaciones oportunas.

Bergasillas 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Roque Yustes.—Domingo Miranda, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por termino de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Jalon 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Manuel Saenz.—Millan Fernandez, secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria del Ayuntamiento.

Casalareina 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pantaleon Salazar.

El repartimiento girado para pago de la contribucion Territorial y sus recargos legales en el egercicio económico de 1868 á 1869 en este Distrito municipal, se halla terminado y espuesto al público por término de seis dias, dentro de los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas.

Calahorra 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Mauricio Iriarte.

Hallándose concluido el repartimiento de inmuebles cultivo y ganaderia de este distrito municipal para el año económico de 1868 á 1869, se halla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á la inspeccion de los contribuyentes por término de seis dias, dentro de los que podrán interponer las reclamaciones que consideren oportunas.

Sorzano 19 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan José Castroviejo.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de Inmuebles, Cultivo y Ganaderia de este distrito municipal, para el año económico de 1868 á 1869, se espone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, para que los contribuyentes comprendidos en él puedan pasar á enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Tirgo 18 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Leoncio Porres.—Ponciano Moneo, Secretario.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el año económico de 1868 á 1869, se anuncia al público que estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias.

Alhelda 15 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Isidoro Garcia.